

Constancia Secretarial. El Doncello - Caquetá. Mayo 23 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito, además informo que el proceso se encuentra suspendido en razón a los beneficios otorgados por la ley 2071 de 2020. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 182474089001-2013-00205-00.
DEMANDADO: DAGOBERTO CARVAJAL MORALES.
DEMANDANTE: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO".
APODERADO: LUISA FERNANDA OSSA CRUZ.

La entidad aquí demandante a través de su apoderada judicial y por medio de los documentos que preceden, donde solicita aprobación de liquidación de crédito, implícitamente está solicitando se reanude el presente proceso cuya suspensión fue ordenada hasta el 31 de diciembre del año 2021, conforme los beneficios otorgados por la ley 2071 de 2020.

Es viable la reanudación del proceso y continuar con el trámite que al mismo corresponde, toda vez que el término de suspensión se encuentra vencido y reanudar el proceso procede por petición de parte o de modo oficioso, como se hará en este asunto.

Por otra parte el Despacho pasa a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, y continuar con el trámite que al mismo le corresponda; comoquiera que el término de suspensión término el día 31 de diciembre de 2021 a última hora hábil, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: APRUEBA Liquidación de Crédito presentada por la apoderada judicial demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Mayo 23 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario